



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 04 de mayo de 2010

Nº
26525-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo Nº 130
(De lunes 3 de mayo de 2010)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACIÓN NACIONAL TRIPARTITA QUE PARTICIPARÁ EN LA 99ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 54
(De miércoles 28 de abril de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 58
(De lunes 3 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 240
(De jueves 29 de abril de 2010)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL PLINIO A. MOSCOSO Y SE CAMBIA DE NOMBRE POR INSTITUTO PLINIO ANTONIO MOSCOSO, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 182-R-139
(De jueves 25 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**DECRETO EJECUTIVO NUMERO 180**(De 3 de *Maya* de 2010)

Por el cual se designa la Delegación Nacional Tripartita que participará en la 99ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

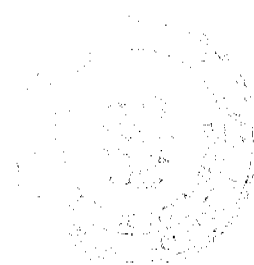
1. Que en Ginebra, Suiza, del 1 al 18 de junio de 2010 se celebrará la 99ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
2. Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por el Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.
3. Que en consulta con las Organizaciones Sociales Representativas de los Trabajadores y Empleadores, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), se ha escogido a los representantes de los trabajadores y de los empleadores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 99ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 1º al 18 de junio de 2010.

REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO:

1. **Licdo. LUIS ERNESTO CARLES:** Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien Preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Delegado.
2. **Licdo. HERNÁN GARCÍA APARICIO:** Secretario General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL). Delegado Suplente.
3. **Licdo. IVÁN GANTES CASTILLO:** Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL). Consejero Técnico.



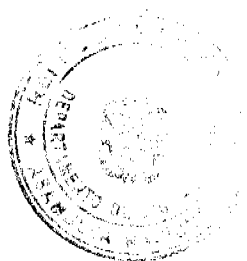
4. **Licdo. MARIO MOLINO:** Asesor Legal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL). Consejero Técnico.

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR:

5. **Dr. MANUEL V. AZZPURÚA VELÁSQUEZ:** Presidente de la Comisión Laboral, y Asesor del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Delegado de los Empleadores.
6. **Licdo. AURELIO LINERO MENDOZA:** Miembro de la Comisión Laboral, y Asesor del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejero Técnico de los Empleadores.
7. **Licdo. FERNANDO MARQUEZ:** Ex Presidente y Miembro de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejero Técnico de los Empleadores.

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR:

8. **Sr. MARIANO MENA QUINTANA:** Secretario General de la Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP) y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Delegado de los Trabajadores.
9. **Sr. ABELARDO HERRERA:** Secretario General de Defensa y Trabajo de la Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP) y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Consejero Técnico de los Trabajadores.
10. **Sr. ELISEO ESCOBAR GONZALEZ:** Secretario de Educación de la Confederación Unión General de Trabajadores (CUGT), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Consejero Técnico de los Trabajadores.



ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de transportes y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita están contemplados en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.-

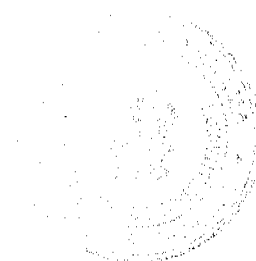
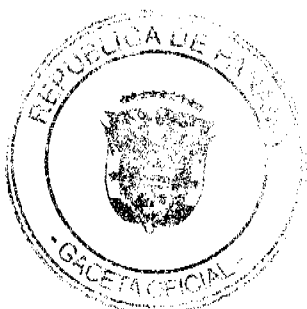
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Mayo del año dos mil diez.



RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República de Panamá



ALMA L. CORTES AGUILAR
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



República de Panamá

DECRETO N° 57

De 28 de abril de 2010

Que designa al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y Viceministra de Vivienda, Encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **JAIME FORD CASTRO**, actual Viceministro de Vivienda, como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Encargado del 29 de abril al 1 de mayo de 2010, inclusive, por ausencia de **CARLOS A. DUBOY**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a **MARTHA C. RIERA DE ÁLVAREZ**, actual Viceministra de Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 29 de abril al 1 de mayo, inclusive, mientras el titular del cargo ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones regirán a partir de la toma de posesión de los respectivos cargos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes abril de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



República de Panamá

DECRETO N° 51
De 5 de Mayo de 2010

Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **LUIS ERNESTO CARLES**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 4 al 6 de mayo de 2010, inclusive, por ausencia de **ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a **MARIO MOLINO**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 4 al 6 de mayo de 2010, inclusive, mientras el titular del cargo ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones regirán a partir de la toma de posesión de los respectivos cargos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes Mayo de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELE BERNOCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO *240*
(de *29* de *abril* de 2010)

Por el cual se implementa el Segundo Nivel de Enseñanza en la modalidad de Educación Media Profesional y Técnica en el Centro de Educación Básica General Plinio A. Moscoso y se cambia de nombre por Instituto Plinio Antonio Moscoso, ubicado en la región escolar de Los Santos, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas, así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que el Artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Educación, establece que la educación es un servicio permanente que el Estado debe impulsar mediante el desarrollo del sistema regular y no regular;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación, el subsistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está el Segundo Nivel o Educación Media, al cual ingresan los estudiantes que culminan satisfactoriamente el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de esta comunidad, ha hecho necesario que dicho centro educativo implemente el segundo nivel de enseñanza o educación media, específicamente el Bachillerato en Comercio con Énfasis en Administración de Servicios Turísticos;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a efectos de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los jóvenes que tienen deseos de estudiar y superarse;

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 47 de 1946, el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes y los esenciales básicos del primer y segundo nivel de enseñanza;

Que al ofrecer educación media es necesario cambiar la denominación genérica del mencionado centro educativo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Implementar el Segundo Nivel de Enseñanza en la modalidad de Educación Media Profesional y Técnica en el Centro de Educación Básica General Plinio A. Moscoso, ubicado en la región escolar de Los Santos, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí.

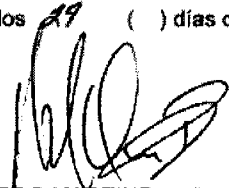


ARTÍCULO 2. En virtud de la implementación ordenada en el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, el Centro de Educación Básica General Plinio A. Moscoso se denominará Instituto Plinio Antonio Moscoso

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

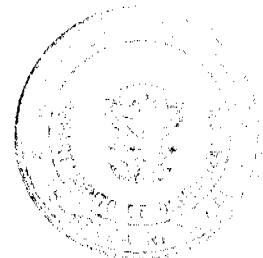
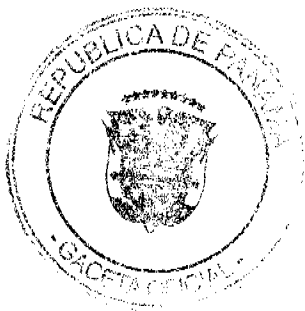
Dado en la ciudad de Panamá, a los ²⁹ () días del mes de *abril* de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 182-R-139 Panamá, 25 de marzo de 2010.

Por la cual se designan los miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, se crea el Servicio Nacional de Fronteras como una institución policial especializada en el ámbito fronterizo, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo Jefe máximo es el Presidente de la República, quien ejerce su autoridad directamente o por conducto del Ministro.

Que el Artículo 2 del Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, señala que el Servicio Nacional de Fronteras es una Institución policial, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial.

Que para la buena marcha del Servicio Nacional de Fronteras es indispensable que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable y respetuosa; que sean equitativos en el cumplimiento del deber y se conduzcan conforme a los postulados señalados en los principios éticos de los servidores públicos: lealtad, vocación de servicio, honradez, responsabilidad, eficiencia, valor y transparencia.

Que el Artículo 69 del Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, señala que la reglamentación establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional de Fronteras, con apego a los principios constitucionales y legales.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, se reglamentó el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, que crea el Servicio Nacional de Fronteras en la República de Panamá.

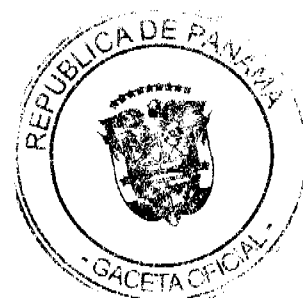
Que el Artículo 395 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, crea la Juntas Disciplinarias Superior y Locales, a las que corresponde, respectivamente, conocer, decidir y recomendar la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves y graves al Régimen Disciplinario.

Que el artículo 396 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, establece que corresponde al Ministro de Gobierno y Justicia designar los miembros de la Junta Disciplinaria Superior con sus suplentes y el periodo de cada uno de ellos.

Que es necesario designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras, para contribuir al buen funcionamiento de esta Institución de Seguridad Pública.

RESUELVE

Artículo Primero: Designar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a las siguientes personas:



Sub-Comisionado ALFREDO CALLEJAS, Oficial de Nivel Superior del Servicio Nacional de Fronteras, quien presidirá.

Licenciado ÁLVARO VARELA, abogado, representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Licenciado FRANCISCO JAVIER SALVADOR, Abogado, en representación del Departamento de Asesoría Legal del Servicio Nacional de Fronteras.

Artículo Segundo: La Junta Disciplinaria Superior estará regulada por las normas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, que crea el Servicio Nacional de Fronteras y su reglamento interno de funcionamiento el cual será aprobado por el Director General.

Artículo Tercero: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de marzo de 2010.


JOSE RAUL MULINO
Ministro


ALEJANDRO GARUZ R.
Viceministro de Seguridad Pública

